

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XXIII/EXT/2016)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos, del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos; el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, como representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación; y como invitada permanente la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200066616
3. Solicitud de Información 1111200067116
4. Solicitud de Información 1111200068116
5. Solicitud de Información 1111200069116
6. Solicitud de Información 1111200069216
7. Solicitud de información 1111200069416

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Solicitud de Información 1111200066616**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo solicitado en la solicitud de información 1111200066616, en la que se solicita un listado en Excel de las propuestas no aprobadas en la convocatoria 2016 del Fondo de Innovación Tecnológica, Secretaría de Economía-Conacyt (FIT), que incluya nombre de empresa, entidad, nombre del responsable técnico de la propuesta, correo electrónico y teléfono, título de la propuesta, sector, importe solicitado.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y en respuesta remiten un archivo Excel en versión pública, en la que son testados los datos de las instituciones, teléfono, correos electrónicos y responsable técnico, por considerarse información



confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los nombres de las instituciones, teléfono, correo electrónico y responsables técnicos de las propuestas no aprobadas en la convocatoria 2016 del Fondo de Innovación Tecnológica, Secretaría de Economía-Conacyt (FIT), por considerarse **información confidencial** con fundamento en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 3. Solicitud de Información 111200067116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200067116, en la que el solicitante requiere los listados de beneficiarios del Sistema Nacional de Investigadores correspondientes a los siguientes tres periodos: a) 01/01/2014-31/12/2014 b) 01/01/2015-31/12/2015 c) 01/01/2016-31/12/2016 Se solicita para cada uno de los periodos un archivo en formato Excel o CSV en el que consten en cada fila los datos de cada beneficiario: 1. Nombres 2. Apellido Paterno 3. Apellido Materno 4. Nombre 5. Sexo 6. Fecha de Nacimiento 7. Nacionalidad 8. Nivel 9. Área 10. Campo 11. Disciplina 12. Subdisciplina 13. Especialidad 14. Institución de Adscripción 15. Dependencia 16. Subdependencia 17. Estado 18. País 19. Estímulo Económico 20. Fecha Primer ingreso al SNI 21. País donde obtuvieron su último grado académico 22. Dirección de correo electrónico de contacto.

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, que en respuesta remite un archivo Excel en versión pública, manifestando que los datos referentes al



sexo, fecha de nacimiento y nacionalidad, son datos personales conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de la información relacionada con el sexo, fecha de nacimiento, correo electrónico personal y nacionalidad de los listados de los beneficiarios del Sistema Nacional de Investigadores, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 4. Solicitud de Información 111200068116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200068116, en la que el solicitante requiere 1) los correos entre Jessica Serrano Vázquez y un particular que contengan información sobre su persona, que dan fundamento y orígenes a una suspensión, así como las averiguaciones que se generaron, el expediente de todo el proceso de suspensión.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta manifiestan que la C. Jessica Serrano Vázquez no ha recibido correos del destinatario que señala el solicitante y hacen entrega de una versión pública del expediente solicitado que contiene toda la información respecto a correos electrónicos recibidos en la Dirección de Becas del CONACYT referentes a la denuncia anónima referida y otra becaria; también se entrega un oficio remitido por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Yucatán, que forma parte del expediente.



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** que contiene el expediente de denuncia que se menciona, por ser **información de carácter confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 5. Solicitud de Información 111200069116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200069116, en la que se solicitan los documentos probatorios de la asignación de los investigadores de Cátedras CONACYT al Colef, sus contratos individuales de trabajo en donde se especifiquen su funciones y los proyectos de investigación que están desarrollando y su asociación con la línea de investigación institucional.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, que en respuesta adjuntan versión pública de los documentos probatorios de la asignación de los investigadores de Cátedras CONACYT a El Colegio de la Frontera Norte A.C. (El Colef). La información se entrega agrupada por proyecto (997, 1002, 2399 y 3220) y cada archivo contiene: "Convenio de Asignación de Recursos Humanos" en los cuales se encuentra, en la "Cláusula Primera. Objeto", el nombre del proyecto correspondiente, así como las líneas de investigación, también se incluye el Oficio de comisión de cada investigador, por proyecto; documento con el cual se comisiona a cada catedrático al Colef, para el desarrollo del proyecto correspondiente.



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los datos personales contenidos en los documentos de la asignación de cátedras a El Colegio de la Frontera Norte A.C., por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 6. Solicitud de Información 111200069216

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200069216, en la que el solicitante requiere el expediente completo de la catedrática CONACYT, Carolina Núñez Vázquez, así como todo aquél documento que se haya recibido en CONACYT por parte de la UNAM en que se mencione el nombre de la catedrática antes mencionada, el documento en el cual el CONACYT justifica la suspensión de pagos de salario de la Catedrática CONACYT, Carolina Núñez Vázquez o bien el documento que es el sustento para dicha suspensión.

De manera adicional, el particular solicita el documento mediante el cual se dio aviso previo de la suspensión del pago de salario a Carolina Núñez Vázquez, y el estatus actual de la Catedrática CONACYT Carolina Núñez Vázquez.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, y en respuesta remiten

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'M', and 'G']*



la información solicitada en versión pública, testando datos personales contenidos en el expediente y que no pertenecen al solicitante.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular determinaran la procedencia de la clasificación de la información, procediendo a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los datos personales que no pertenecen al solicitante y se encuentran en su expediente, por considerarse **información confidencial** con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 7. Solicitud de Información 111200069416

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200069416, en la que el solicitante requiere información del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, copia de la minuta que se firmó a raíz de la evaluación del proyecto SCH 160015 que tuvo lugar el día 25 de enero del 2016. Durante la reunión de evaluación antes mencionada se presentó un avance técnico del 98% del proyecto SCH 160015 y se acordaron los detalles y tiempos para la entrega final. La minuta se firmó por los presentes, incluyendo un servidor en mi calidad de Responsable Técnico. Posterior a la firma, el Ing. Jaime Jiménez Viacobo, Subdirector de Escuela de Negocios y Cooperación Tecnológica del CONACYT y quien condujo la reunión, quedó formalmente de enviar vía electrónica copia de la minuta a todos los participantes. A pesar de mis múltiples solicitudes de entrega de copia de la minuta a la fecha no he recibido dicha copia. Por lo tanto y a raíz de la falta de respuesta de parte de las autoridades correspondientes solicito atentamente, a través de la plataforma del INAI, entrega electrónica de dicha acta.

Asimismo, el particular anexa en archivo ZIP, archivos formato PDF del oficio ST/FH/020/2016, firmado por el M. en C. Nestor Lorenzo Díaz Ramírez en donde se convoca a la reunión de



evaluación; carátula del correo electrónico enviado por el Ing. Jaime Jiménez Viacobo en donde nos hace entrega del oficio; y la última serie de correos electrónicos en donde el Ing. Jiménez Viacobo se está comprometiendo con un servidor a hacer entrega de copia de dicha minuta, lo que a la fecha no se cumplida.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien en respuesta a la solicitud manifiesta que la información es reservada conforme al artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por no contar con una sentencia en firme, refiriendo un periodo de reserva de 5 años de reserva de información.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información** relacionada con el proyecto 160015, apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, como **información de carácter reservada** por encontrarse en proceso judicial en forma de juicio y que aún no causa estado, con fundamento en el artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

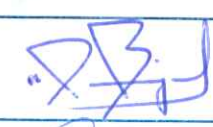



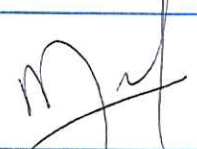
**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)


Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '2' and 'X' marks.]*

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública Designada por la Dirección General	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación	

**INVITADOS PERMANENTES**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	

Esta foja número ocho corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XXIII/EXT/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016